



**BOLETIN INFORMATIVO MUNICIPAL**  
**EDICIÓN ESPECIAL – MARZO 2020**

MUNICIPALIDAD DE AGUA DE ORO

Ordenanza N° 866 (29 de diciembre de 2015) – www.aguadeoro.gob.ar

**DECRETO MEDIDAS PREVENTIVAS POR SITUACIÓN EPIDEMIOLÓGICA**

Agua de Oro, 13 de marzo de 2020

**DECRETO N° 7/2020**

VISTO:

La situación sanitaria a nivel mundial provocada por el Coronavirus (COVID-19);  
Las recomendaciones de la Organización Mundial de la Salud (OMS) en materia preventiva, para combatir la celeridad del contagio persona a persona;  
Los protocolos sanitarios definidos por las autoridades sanitarias nacionales y provinciales, también de carácter preventivo ante el virus;

Y CONSIDERANDO:

Que la situación epidemiológica causada por el COVID-19 torna necesario tomar medidas de prevención y control, tendientes a reducir el riesgo de propagación del contagio en la población;

Que entre dichas medidas, corresponde asignar recursos suficientes para reforzar el sistema de salud local, con el fin de la aplicación de protocolos de actuación, difusión y toma de pautas preventivas en las circunstancias de público conocimiento;

Que entre las sugerencias de la OMS, destaca enérgicamente la recomendación de evitar o restringir todo acto, reunión o acontecimiento de carácter institucional, social, cultural, deportivo, religioso o artístico, sea de índole pública o privada, que impliquen la aglomeración de personas;

Que en igual sentido se pronuncian las principales medidas de prevención que recomiendan y aplican el Ministerio de Salud de la Nación, el Ministerio de Salud de la Provincia de Córdoba, y las áreas sanitarias de numerosos municipios y comunas de la Provincia y de nuestra región;

Que es atribución de este Ejecutivo disponer medidas con el objetivo primordial de cuidar la salud pública en la comunidad, de acuerdo a las disposiciones de la Ley Orgánica Municipal 8102 y de la Ley Nacional 26.994, Código Civil y Comercial de la Nación;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE AGUA DE ORO

**DECRETA:**

Art. 1° - DECRETAR la adhesión de esta municipalidad a las medidas preventivas contra el Coronavirus (COVID-19) recomendadas por la Organización Mundial de la Salud, por el Ministerio de Salud de la Nación y por el Ministerio de Salud de la Provincia de Córdoba, en razón de la situación epidemiológica de público conocimiento.

Art. 2° - DISPONER las siguientes medidas de manera inmediata:

- a) Adoptar y coordinar las medidas epidemiológicas y protocolos dispuestos desde la Dirección de Epidemiología del Ministerio de Salud de la Provincia y de las autoridades sanitarias nacionales.
- b) Asignar a la Dirección de Salud los recursos suficientes para la implementación de los protocolos y pautas necesarios a la atención preventiva y concreta de la situación epidemiológica en el sistema de salud local.
- c) Suspender los actos y actividades institucionales programados, sean de índole social, cultural, artístico, festivo o deportivo, para evitar la aglomeración de personas.
- d) Suspender las actividades del Polideportivo Municipal y la Guardería Municipal, con el fin de prevenir la afluencia de personas a ámbitos de riesgo de contagio.
- e) Prohibir a las instituciones públicas y privadas, y al sector comercial, la realización de actividades sociales, institucionales, festivas, culturales, religiosas, deportivas, comerciales o afines, que impliquen la concurrencia masiva de personas.
- f) Fiscalizar el cumplimiento del presente decreto, y tomar los recaudos necesarios en las actuaciones de control, en ejercicio del poder de policía municipal.

Art. 3° - ESTABLECER que las medidas adoptadas en los incisos c), d) y e) del artículo precedente, tendrán vigencia hasta el 29 de marzo de 2020 a partir de la fecha, y podrán prorrogarse o ampliarse de acuerdo al desarrollo de la situación epidemiológica y sanitaria.

Art. 4° - COMUNICAR el presente decreto a la comunidad en general, a las instituciones públicas, instituciones privadas y organizaciones sociales, y al sector comercial, a fin de la adopción de las medidas preventivas dispuestas para resguardo de la salud pública.

Art. 5° - COMUNIQUESE, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.

*Fdo: Orlando O. Belli, Intendente Municipal - Rolando A. Castro, Secretario de Gobierno*

**MUNICIPALIDAD DE AGUA DE ORO**